

**ACUERDO NÚMERO SESENTA Y CINCO** emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión ordinaria número doce del lunes treinta y uno de mayo de dos mil diez, por el que se sustituyen candidatos registrados por los partidos políticos y coaliciones contendientes en el proceso electoral dos mil diez, de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I, X, XI, XXX, XXXII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**1.** Que el artículo 110 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, el Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.

A su vez, el artículo 117 párrafo 1, fracción XXXII, lo faculta para resolver sobre la sustitución de candidatos y la cancelación de su registro.

**2.** Que el plazo para registro de candidatos comprendió el periodo del veintinueve de marzo al cinco de abril de dos mil diez, de conformidad con el cronograma aprobado por este Consejo Estatal Electoral en fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, en sesión extraordinaria número trece, mediante Acuerdo número veintitrés.

**3.** Que el artículo 210 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, para la sustitución de candidatos, los partidos políticos lo solicitarán por escrito al Consejo Estatal, observando que, una vez vencido el plazo para registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, o renuncia a la candidatura. En éste último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 238 de la propia Ley.

**4.** Que el veintisiete de mayo de dos mil diez, a las diez horas con cincuenta minutos se reciben en oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango solicitudes de sustituciones de candidatos por renuncia, por parte de la Coalición Durango nos Une en los siguientes términos:

OTÁEZ:

cargo	sale	entra
Sexto regidor propietario	Nevárez Hurtado María Calixta	Nevárez Nuñez Rosa

PÁNUCO DE CORONADO:

cargo	sale	entra
Cuarto regidor propietario	Martínez Valles José Luis	Cabrales Flores Juan Manuel

## SAN DIMAS:

cargo	sale	entra
Síndico propietario	Aguilar Alvarado Esteban	Soto Pérez Nicolás Ramón

## SAN JUAN DEL RÍO:

cargo	sale	entra
Segundo regidor propietario	Carrillo Valdez Luis Enrique	Pérez Quiñonez Ma. Teresa
Segundo regidor suplente	Aguilar Enríquez Ana Rosa	García Mendoza Francisco
Cuarto regidor propietario	Pérez Quiñonez Ma. Teresa	Aguilar Enríquez Ana Rosa
Cuarto regidor suplente	García Rodríguez Emilia	Carrillo Valdez Luis Enrique

El veintiocho de mayo de dos mil diez, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, la Coalición Durango nos Une, presenta solicitud de sustitución por renuncia a las candidaturas registradas en los siguientes términos:

## SAN JUAN DE GUADALUPE:

cargo	sale	entra
Primer regidor propietario	Ortiz Macías Margarita	Graciano Huizar Juana Mónica
Primer regidor suplente	Rodríguez Jaramillo Gloria	Ortiz Macías Margarita

## DISTRITO IX:

cargo	sale	entra
Diputado suplente	Mena Pérez Verónica	Gaona Sánchez Rodolfo

Al respecto de estos cambios, se presentan las renunciaciones de quienes dejan la candidatura, así como el expediente de las propuestas, por lo que, la Comisión de Registro de Candidatos revisó que éstos contengan la información necesaria para cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 32 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los señalados en la propia Ley Electoral.

**5.** Que el veintiocho de mayo de dos mil diez, a las dieciocho horas se recibe en oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango solicitud de sustitución de candidato por fallecimiento, por parte de la Coalición Durango va Primero, en los siguientes términos:

## SÚCHIL:

cargo	sale	entra
Cuarto regidor suplente	Luna Muro José Guadalupe	Gurrola Gregorio

Al respecto se adjunta acta de defunción de quien deja la candidatura, así como el expediente de la propuesta, por lo que, la Comisión de Registro de Candidatos revisó que éstos contengan la información necesaria para cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los señalados en la propia Ley Electoral.

El veintinueve de mayo del año en curso, se reciben las siguientes solicitudes de sustitución por renuncia de la Coalición Durango va Primero:

## CUENCAMÉ:

cargo	sale	entra
Quinto regidor suplente	Galván Núñez María Concepción	Peralta Sánchez Carolina

## SIMÓN BOLÍVAR:

cargo	sale	entra
Quinto regidor propietario	Castro Martínez Ma. de Jesús	Galindo Reyes Víctor Hugo

En este mismo orden de ideas, el treinta y uno de mayo de dos mil diez, a las once horas con cinco minutos solicita sustitución por renuncia en los siguientes términos:

## TLAHUALILO:

cargo	sale	entra
Sexto regidor propietario	Name Fraire Abraham	Ramírez Sarabia Aurelio Damián

## CANATLÁN:

cargo	sale	entra
Sexto regidor propietario	Sandoval Orozco Manuel	Ramírez Vázquez Luis

Al respecto de estos cambios, se presentan las renunciaciones de quienes dejan la candidatura, así como el expediente de las propuestas, por lo que, la Comisión de Registro de Candidatos revisó que éstos contengan la información necesaria para cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los señalados en la propia Ley Electoral.

6. Que el veintisiete de mayo de dos mil diez, acude a las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango la C. Beatriz Guerra Jiménez a manifestar su deseo de renunciar a la candidatura a noveno regidor suplente en el Ayuntamiento de San Dimas, Durango, registrada por la Coalición Durango nos Une.

En este mismo orden de ideas, el veintiocho de mayo de dos mil diez, se recibió renuncia a la candidatura a tercer regidor suplente en el Ayuntamiento de Tamazula, Durango, a nombre de Arturo Aispuro Aispuro, registrado por la Coalición Durango va Primero.

Ambas notificaciones se hicieron a los dirigentes de las respectivas coaliciones en fecha veintiocho de mayo del año en curso.

En fecha veintinueve de mayo del presente año, se recibe solicitud de sustitución por parte de la Coalición Durango nos Une, de conformidad a lo siguiente:

## SAN DIMAS:

cargo	sale	entra
Noveno regidor suplente	Guerra Jiménez Beatriz	Ortega Pulido Manuel

Anexando los documentos necesarios para acreditar elegibilidad de Ortega Pulido Manuel, por lo que, la Comisión de Registro de Candidatos una vez constatados los mismos, declara procedente esta sustitución.

7. Que el treinta y uno de mayo de dos mil diez, a las once horas con catorce minutos, el Partido Verde Ecologista de México solicita sustitución por renuncia a la candidatura registrada para Diputado suplente por el principio de Mayoría Relativa en el distrito XVI en los siguientes términos:

DISTRITO XVI:

cargo	sale	entra
Diputado suplente	Ramírez Vázquez Luis	Ramírez Vázquez Liszet

Anexando los documentos necesarios para acreditar elegibilidad de Ramírez Vázquez Liszet, así como la renuncia de Ramírez Vázquez Luis, por lo que, la Comisión de Registro de Candidatos una vez constatados los mismos, declara procedente esta sustitución.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I, X, XI, XXX, XXXII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se sustituyen las candidaturas presentadas por la Coalición Durango nos Une en los siguientes términos:

OTÁEZ:

cargo	sale	entra
Sexto regidor propietario	Nevárez Hurtado María Calixta	Nevárez Nuñez Rosa

PÁNUCO DE CORONADO:

cargo	sale	entra
Cuarto regidor propietario	Martínez Valles José Luis	Cabrales Flores Juan Manuel

SAN DIMAS:

cargo	sale	entra
Síndico propietario	Aguilar Alvarado Esteban	Soto Pérez Nicolás Ramón
Noveno regidor suplente	Guerra Jiménez Beatriz	Ortega Pulido Manuel

SAN JUAN DEL RÍO:

cargo	sale	entra
Segundo regidor propietario	Carrillo Valdez Luis Enrique	Pérez Quiñonez Ma. Teresa
Segundo regidor suplente	Aguilar Enríquez Ana Rosa	García Mendoza Francisco
Cuarto regidor propietario	Pérez Quiñonez Ma. Teresa	Aguilar Enríquez Ana Rosa
Cuarto regidor suplente	García Rodríguez Emilia	Carrillo Valdez Luis Enrique

## SAN JUAN DE GUADALUPE:

cargo	sale	entra
Primer regidor propietario	Ortiz Macías Margarita	Graciano Huizar Juana Mónica
Primer regidor suplente	Rodríguez Jaramillo Gloria	Ortiz Macías Margarita

## DISTRITO IX:

cargo	sale	entra
Diputado suplente	Mena Pérez Verónica	Gaona Sánchez Rodolfo

**SEGUNDO.** Se sustituye las candidaturas presentadas por la Coalición Durango va Primero en los siguientes términos:

## CANATLÁN:

cargo	sale	entra
Sexto regidor propietario	Sandoval Orozco Manuel	Ramírez Vázquez Luis

## CUENCAMÉ:

cargo	sale	entra
Quinto regidor suplente	Galván Núñez María Concepción	Peralta Sánchez Carolina

## SIMÓN BOLÍVAR:

cargo	sale	entra
Quinto regidor propietario	Castro Martínez Ma. de Jesús	Galindo Reyes Víctor Hugo

## SÚCHIL:

cargo	sale	entra
Cuarto regidor suplente	Luna Muro José Guadalupe	Gurrola Gregorio

## TLAHUALILO:

cargo	sale	entra
Sexto regidor propietario	Name Fraire Abraham	Ramírez Sarabia Aurelio Damián

**TERCERO.** Se sustituye la candidatura presentada por el Partido Verde Ecologista de México en los siguientes términos:

## DISTRITO XVI:

cargo	sale	entra
Diputado suplente	Ramírez Vázquez Luis	Ramírez Vázquez Liszet

**CUARTO.** Se tiene por aceptada la renuncia a la candidatura a tercer regidor suplente en el Ayuntamiento de Tamazula, Durango, registrado por la Coalición Durango va Primero a nombre de Arturo Aispuro Aispuro, en los términos del considerando sexto del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Notifíquese de inmediato a los Consejos Municipales de Canatlán, Cuencamé, Lerdo, Otaez, Pánuco de Coronado, San Dimas, San Juan del Río, San Juan de Guadalupe, Simón Bolívar, Súchil, Tamazula y Tlahualilo.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión ordinaria número doce, del lunes treinta y uno de mayo de dos mil diez, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.-----

**LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ  
P R E S I D E N T E**

**C.P. MA. DE LOURDES VARGAS RODRÍGUEZ**

**LIC. JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL**

**LIC. MOISÉS MORENO ARMENDARIZ**

**LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ RAMÍREZ**

**ING. GERARDO MANZANERA GÁNDARA**

**L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA**

**LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE  
SECRETARIO**